

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CEDH, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

RESULTANDO

1. Mediante Decreto 837 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 14 de junio de 2010, se nombran como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión estatal de Derechos Humanos. A los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterrosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez.
2. Mediante Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 27 de enero de 2011, se designa como presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Veracruz, al C. Luis Fernando Perera Escamilla.
3. Que derivado del acuerdo 003 de fecha dos de mayo de 2011, el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en sesión ordinaria, designó a la licenciada Rocío Cristchfield Hernández, titular de la Secretaría Técnica.
4. Que el Presidente del Consejo Consultivo, con fundamento en las facultades señaladas en los artículos 21 de la Ley 483 y 33 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, presentó a los integrantes del Consejo Consultivo la Propuesta de días de descanso obligatorios para el personal de esta Comisión Estatal, correspondientes al 2012, misma que después de haber sido

analizada e incorporadas las observaciones pertinentes, de su deliberación se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la Ley No. 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su fracción V, da facultades al Consejo para aprobar el calendario anual de actividades de ésta Comisión;
- II. Que para la aprobación del citado calendario es menester señalar los días hábiles para el desarrollo programático de las actividades a que se refiere la fracción V del artículo 21 de la Ley 483 de esta Comisión;
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 segundo párrafo, del Reglamento Interno para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Consejo Consultivo, tendrá competencia para establecer los lineamientos generales de actuación y los programas anuales de trabajo del Organismo. Las facultades del Consejo son las que se establecen en el artículo 21 de la Ley y por lo tanto el fijar los días de labores para los empleados de la Comisión forma parte medular para la realización del programa de actividades;
- IV. Que tal como lo prevé el artículo 33 del anteriormente citado instrumento de reglamentación interna de la Comisión, los lineamientos generales de actuación y las normas de carácter interno de la Comisión Estatal, que no estén previstos en este Reglamento, se aprobarán mediante acuerdo del Consejo Consultivo, los que una vez aprobados, serán publicados en el instrumento oficial de publicación de la Comisión Estatal. Su

observancia será en los mismos términos que el presente Reglamento, en consecuencia y dado que la Comisión es un organismo autónomo, con fundamento en lo previsto por el artículo 6 fracción segunda de la Ley 483 de esta Comisión, que otorga la facultad al Presidente para establecer los lineamientos generales que deberán observarse respecto a las actividades administrativas, sustantivas y adjetivas de la Comisión, se presenta el calendario de días de descanso para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos correspondiente al año 2012.

- V. Que el presente acuerdo se encuentra fundamentado en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que señala los días de descanso obligatorios para los trabajadores de la República Mexicana.
- VI. Que después de analizar el Calendario Oficial de días de descanso obligatorio para el año 2012 e incorporadas las observaciones realizadas por los integrantes del Consejo Consultivo; se aprueba su redacción final en los términos que se señalan en el documento que se anexa al presente acuerdo.
- VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Consejo Consultivo en cumplimiento a las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia; se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo y el calendario de Sesiones Ordinarias de este Consejo Consultivo.

En atención a los considerandos relatados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 , fr. II, y 21 de la Ley No. 483 de esta Comisión, así como 30 párrafo segundo y 33 del Reglamento Interno, el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Acuerdo del Consejo Consultivo de la CEDH, mediante el cual se aprueba el calendario de días de descanso para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos correspondiente al año 2012. Para quedar como sigue:

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
Enero	1 2 al 6	Año nuevo Continuación de vacaciones de invierno 2011.
Febrero	6 20 y 21	Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Primer lunes de febrero. Carnaval del Puerto de Veracruz. (Solo empleados de Veracruz, Xalapa,

		Boca del Río y Medellín)
Marzo	19	Conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García. (Tercer lunes de marzo).
Abril	5 y 6	Semana Santa
Mayo	1 5 10	Día del Trabajo Aniversario de la Batalla de Puebla Día de las Madres
Julio	16-31	Vacaciones de Verano 2012. (En términos del párrafo segundo del artículo 55 de la Ley Estatal del Servicio Civil, el personal que se quede de guardia y tuviese derecho a vacaciones, la disfrutará dentro de los tres meses siguientes a la fecha a que las mismas se iniciaron).

Agosto	1-3	Vacaciones de Verano 2012
Septiembre	15 y 16 17	Fiestas Patrias A cuenta de vacaciones.
Octubre	12 21 22	Día de la Raza Día del Empleado Público Estatal. A cuenta de vacaciones
Noviembre	1 y 2 19	Día de todos los Santos o Día de Muertos. Conmemoración del Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana. (Tercer lunes de noviembre).
Diciembre	17-31	Vacaciones de Invierno 2012. (En términos del párrafo segundo del artículo 55 de la Ley Estatal del Servicio Civil, el personal que se quede de guardia y tuviese

	25	derecho a vacaciones, la disfrutará dentro de los tres meses siguientes a la fecha a que las mismas se iniciaron). Navidad
Enero del 2013	1 2-4	Año Nuevo Continuación de Vacaciones de Invierno 2012

SEGUNDO: Se faculta a la Secretaria Técnica para que realice los trámites necesarios para la publicación del calendario de sesiones ordinarias correspondiente al año 2012, en la pagina de Internet: www.cedhveracruz.org.mx , instrumento oficial de difusión.

Dado por el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de febrero de dos mil diez.

Mtro. Luis Fernando Perera
Escamilla.
Presidente

Lic. Roció Cristchfield
Hernández.
Encargada de la Secretaria
Técnica